



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Informe Legal N.º 02/2024

Letra: T.C.P. - C.A.

Ref.: Expte N° 26/2024

Letra: T.C.P. – D.A.

Ushuaia, 16 de enero de 2024

**A LA COORDINADORA LEGAL
DRA. MARIA JULIA DE LA FUENTE**

Viene al Cuerpo de Abogados, el Expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ *CONTRATACIÓN SERVICIO ADICIONAL DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO*”, a fin de tomar intervención y emitir el dictamen jurídico pertinente.

ANTECEDENTES

Las presentes actuaciones fueron remitidas a este Cuerpo de Abogados, en razón del requerimiento cursado por la Directora de Administración Subrogante C.P. Carolina GONZÁLEZ, mediante la Nota Interna N° 74/2024, Letra: T.C.P. – D.A.

A través de la mentada misiva, se expuso: “(...) *el próximo 31/01/2024 opera el vencimiento del Contrato de Locación de Servicio N° 222 que se tiene con la Policía de la Provincia, a sus efectos en virtud de lo dispuesto en la Resolución de la OPC N° 17/2021, se solicita tenga a bien tomar intervención respecto del*

BJ

encuadre legal para la contratación del servicio de policía adicional con Policía de la Provincia de Tierra del Fuego”.

ANÁLISIS

La Ley provincial N° 1015 en su artículo 18 “*Contratación Directa*” inciso m), dice: “*La contratación directa es un procedimiento de selección simplificado, que sólo será procedente en los casos expresamente previstos a continuación (...) Podrá contratarse en forma directa con un proveedor seleccionado, de acuerdo a la reglamentación que se dicte al efecto, sólo en los siguientes casos:*

(...) m) los contratos interadministrativos que se puedan celebrar entre las jurisdicciones y entidades alcanzadas por la presente ley con organismos nacionales, provinciales o municipales, como así también con las sociedades en cuya administración o capital tenga participación mayoritaria cualquiera de los organismos arriba mencionados (...)” (el resaltado me pertenece).

Por su parte, la Ley provincial N° 263 “*Ley Orgánica de la Policía Provincial*”, en su artículo 1° reza: “*La Policía de la Provincia de Tierra del Fuego es la institución civil y armada que tiene a su cargo el mantenimiento del orden y seguridad públicos; actúa como auxiliar permanente de la administración de justicia y ejerce por sí la función que las leyes, decretos y reglamentos establecen para resguardar la vida, los bienes y otros derechos de la población.*

Tendrá jurisdicción y competencia en todo el ámbito del territorio de la Provincia, y competencia fuera de ésta en los casos que otras disposiciones legales lo establezcan”.



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Asimismo, en su artículo 2º, expresamente dispone que: "Dependerá del Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo determina la Ley de Ministerios" (el subrayado no se corresponde con el original).

En consecuencia, atento a la necesidad de contar con los servicios de la Policía provincial y conforme lo estipulado por la Ley provincial N° 1015 y la Ley provincial N° 263, entiendo que el trámite que demande la contratación, debería llevarse a cabo a través del procedimiento establecido en el artículo 18 inciso m) –Contratos Interadministrativos- de la Ley provincial N° 1015.

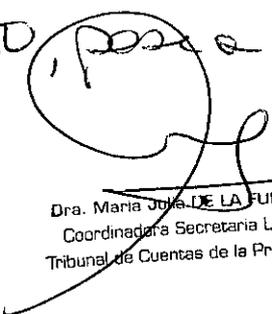
CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto en los apartados anteriores, considero que se hallarían dados los presupuestos para encuadrar la presente contratación en el artículo 18 inciso m) –Contratos Interadministrativos- de la Ley provincial N° 1015.

Sin otras consideraciones, giro la presente para la continuidad del trámite.


Dra. Daiana Belén BOGADO -
ABOGADA
Mat. N° 817 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Composto, para la Administración
16 ENE. 2024


Dra. María Julia DE LA FUENTE
Coordinadora Secretaria Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

